



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

DECRETO DE ALCALDIA N° 014-2025-MDCC

Cerro Colorado, 13 de agosto del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en este sentido, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, acota que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; agregando, que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que son atribuciones del alcalde, de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sanciona que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y que las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Que, el numeral 78.1 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente.

Que, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone entre otros, que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad. La desconcentración de competencia puede ser vertical como una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones. Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados. A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses.

Que, el artículo 169° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, preceptúa que: "169.1. Previo al inicio de la ejecución de un contrato de obra o de consultoría de obra, la entidad contratante designa a un coordinador, el cual se encarga de gestionar uno o más contratos que le sean asignados, sin hacerse responsable de las opiniones técnicas de la supervisión y/o proyectista. 169.2. El coordinador es un profesional colegiado y habilitado de la carrera de ingeniería o arquitectura, con no menos de dos años de experiencia en alguno de estos puestos o similares como coordinador de obra, coordinador de proyecto, administrador de obra, administrador de proyecto, jefe de unidad u oficina de ejecución de inversiones, y/o similares."

Que, con Decreto de Alcaldía N° 004-2024-MDCC se desconcentran y delegan facultades del titular de la entidad, entre las que no se encuentra la de designar a los coordinadores de obra, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, debido a que la fecha de entrada en vigencia de la aludida ley y su reglamento es posterior a la emisión del decreto de alcaldía citado.

Que, siendo así, con el propósito de optimizar los procedimientos administrativos de contratación pública de la municipalidad, resulta conveniente delegar las facultades del titular de la entidad, en este caso, al Gerente de Obras Públicas e Infraestructura.





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
“Cuna del Síllar”

Por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones que dispone la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo tercero del Decreto de Alcaldía N° 004-2024-MDCC que desconcentra y delega facultades en el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, incorporando el numeral 15, conforme al siguiente detalle:

15. Designar al coordinador de obra, el cual se encarga de gestionar uno o más contratos que le sean asignados, sin hacerse responsable de las opiniones técnicas de la supervisión y/o proyectista, de manera previa al inicio de la ejecución de un contrato de obra o de consultoría de obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 169º del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el presente decreto de alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación de acuerdo a Ley, encargándose la misma a Secretaría General y a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación en el portal web institucional (www.mdcc.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

CERRO COLORADO

Econ. Manuel Enrique Vera Paredes
ALCALDE

